



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°753 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de octubre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°843-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 03 de octubre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1271-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°763-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 29 de setiembre del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°665-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 28 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°192-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 28 de setiembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. German Torobeo Jimenez; el Informe N°0159-2022-MPLC-IVP/RO/JFHL de fecha 26 de setiembre del 2022 del Residente del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente: "(...) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°478-2020-GM-MPLC de fecha 07 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" con un presupuesto total de S/.4'100.000.00 (Cuatro Millones Cien Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 750 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°419-2022-GM-MPLC de fecha 07 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 510,000.00 (Quinientos Diez Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N°159-2022-MPLC-IVP/RO/JFHL de fecha 26 de setiembre del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" Ing. Javier Félix Huisa López, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°02 por ampliación de presupuesto, señalando que, la residencia a cargo de esta obra, con fin de culminar y cerrar la obra ve por conveniente realizar el Expediente Modificado N°02 con el fin de cerrar la obra al 100% en vista que la obra está en ejecución y puesta al servicio de la población y de esta forma se cumplió con las metas de la actividad con el objeto de mejorar de la calidad de vida de los beneficiarios transeúntes de la zona; es así que en este entender se presenta el Expediente Técnico Modificado N°02; señalando que, para el presente estudio, se registra modificaciones en fase de ejecución asociadas a un incremento por la mejora de la capacidad de producción y de tecnología de Producción de la vía, modificaciones que no alteran la concepción técnica del proyecto, a continuación, se identifican y sustentan las causales que motivan las modificaciones en fase de ejecución del proyecto:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°753 -2022-GM-MPLC

- Variaciones en el monto de inversión del proyecto
- Producto de las modificaciones planteadas en la infraestructura proyectada en el expediente técnico del Proyecto se incrementan trabajos por partidas nuevas los cuales se detallan en los siguientes cuadros

Item	Descripción	Unid.
1.0	CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES (PARTIDA NUEVA N°02)	
1.1	RODEO Y DESBROCE DE VEGETACION (DERECHO DE VIA)	m²
2.0	CONSERVACION DE CALZADA (PARTIDA NUEVA N°02)	
2.1	PERFILADO DE VIA	m³
2.2	IMPRIMACION ASFALTICA MC-30	m²
2.3	TRATAMIENTO SUPERFICIAL C/RC-250	m²
3.0	CONSERVACION DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL (PARTIDA NUEVA N°02)	
3.1	MARCAS EN EL PAVIMENTO INCL. TACHAS VIALES	m²
4.0	OTROS (PARTIDA NUEVA N°02)	
4.1	MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONAL INC. DESMONTAJE, PINTADO, MONTAJE	qbl

3. PARTIDAS NUEVAS:

- Dentro de las metas del expediente técnico se tiene planteado la intervención al 16+450 Km, siendo la causal del incremento de precios y la demanda de transitabilidad se tiene proyectado la nueva intervención hasta el tramo de CP Huayanay km 14+000 hasta el tramo 16+450 siendo esta la meta final del proyecto.
- De los análisis de costos Unitarios en las partidas 2.2 IMPRIMACION ASFALTICA Y 2.3 TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE C/R 250 tiene un costo menor al que se presenta en la primera modificación esto está directamente relacionado a que para esta nueva modificación se va a trabajar con los saldos actuales de almacén entre ASFALTO LIQUIDO MC-30 Y ASFALTO LIQUIDO RC-250.
- Variación que se encuentra estrechamente vinculada al incremento en la capacidad de producción del servicio que obedece a las necesidades reales de la comunidad beneficiaria del proyecto, asociado a imprecisiones que se identifican durante la etapa de ejecución del proyecto.
- Producto de las modificaciones planteadas en la en el expediente técnico del Proyecto se incrementa partidas mencionadas en el cuadro n°6.
- De lo argumentado en el presente numeral se concluye que las variaciones en el monto de inversión del proyecto se resumen en el siguiente cuadro:

	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02	Adicional Solicitado Modificado N° 01	Adicional Solicitado Modificado N° 02
PRESUPUESTO TOTAL	4,100,000.00	4,610,000.00	4,994,548.55	510,000.00	384,548.55
% INCREMENTO PRESUPUESTAL		12.44%	8.34%	12.44%	8.34%

Conclusión: Las modificaciones en fase de ejecución del proyecto que forman parte del Expediente Técnico Modificado de Obra N°02 se encuentran fundamentadas acorde a los lineamientos establecidos en la directiva General para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad, por lo que, se comunica al inspector dar la opinión favorable al expediente modificado N°02 y la ampliación de presupuesto por el monto de 384,548.55 el suscrito solicita que a través de su despacho se apruebe el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

Que, con Informe N°192-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 28 de setiembre de 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. German Torobeo Jimenez, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 384,548.55 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 55/100 Soles) recomendando proseguir con el trámite de su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°763-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 29 de setiembre del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, emite la conformidad para la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 384,548.55 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 55/100 Soles), previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Provedo N°4798 de fecha 29 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°1271-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 384,548.55 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 55/100 Soles) para aprobar el expediente técnico modificado N°02 por ampliación de presupuesto N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°843-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 03 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 384,548.55 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 55/100 Soles), con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°753 -2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/384,548.55 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 55/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DET.	EXPEDIENTE TECNICO BASE	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	PARTIDA NUEVA	MAYOR METRADO	DEDUCTIVO	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02
CD =	3,318,001.65	678,020.00	384,548.55	388,961.60		4,413.05	384,548.55	3,996,021.65	4,380,570.20
GG =	581,998.35	0.00	0.00				0.00	581,998.35	581,998.35
GS =	200,000.00	-168,020.00	0.00				0.00	31,980.00	31,980.00
GET =	0	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00
GL =	0	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00
T =	4,100,000.00	510,000.00	384,548.55	388,961.60	0.00	4,413.05	384,548.55	4,610,000.00	4,994,548.55

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad de la actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GIVP
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO



Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273